CLAUSULADO 2023-086

CONTRATANTE:	LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONTRATISTA:	**COTEC INGENIERIA S.A.S,**
NIT:	**901403825-8,**
OBJETO:	REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
VALOR DEL CONTRATO:	**SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($732.289.788) M/CTE** INCLUIDO EL VALOR DEL IVA Y DEMÁS CONTRIBUCIONES DE LEY
PLAZO:	El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín será de VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas.
PROCESO:	SAMC006 DE 2023
CONTRATO:	**2023-086**

Entre los suscritos, a saber **ROSA AMELIA MORENO ORREGO**, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Medellín, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. **43.012.159** en virtud de las facultades establecidas en la Ley 270 de 1996 en su artículo 11, la Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015, Artículo 103 numeral 3° de la Ley 270 de 1996, Acuerdos No. 163 de 1996, 6913 de 2010, 7544 de 2010, 9256 de 2012, 10135 de 2014 y 10561 de 2016 expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, y la Resolución No. 0709 del 11 de mayo de 2022 *"Por la cual se acepta la renuncia a un cargo y se hace un nombramiento en provisionalidad en un cargo de libre nombramiento y remoción";* quien obra en nombre y representación de **LA NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA** en su calidad de **DIRECTORA EJECUTIVA SECCIONAL** de la **DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA**, con NIT. Nro. **800.165.798-9,** ubicada en la Carrera 52 No. 42-73 Edificio *"José Félix de Restrepo"* de la ciudad de Medellín, teléfono 2328525; y quien en lo sucesivo se denominará **LA DIRECCIÓN SECCIONAL**, de una parte, y de otra parte, **COTEC INGENIERIA S.A.S,** identificado con **NIT. 901403825-8,** representado legalmente por el señor **LEONARDO VELÁSQUEZ CLARO** identificado con número de cédula **1.091.654.841** a quien le fue adjudicado el contrato derivado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía **SAMC006-2023**; quien en el texto de este documento se denominará **EL CONTRATISTA**, han convenido

icontec ISO 9001 SC5780-4-1

celebrar el presente contrato**,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1)**Que las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, y 2069 de 2020; los Decretos 1082 de 2015, 1860 de 2021, y 0142 de 2023, así como aquellas normas que reglamenten, compilen, modifiquen y sustituyan la materia, y la Resolución DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 *"Manual de Contratación de la Entidad",* regirán el presente contrato. **2)** Que la Dirección Ejecutiva Seccional no cuenta con los medios ni el personal idóneo para el desarrollo de la actividad señalada en el objeto del presente contrato. **3)** Que el presupuesto oficial para el presente proceso ascendió a la suma de **SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($745.139.467)** incluido el valor del IVA y demás contribuciones de ley, los cuales se encuentran financiados mediante la Ley General del Presupuesto, así:

CDP							
Vigencia	**No.**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a ejecutar**
2023	7023	03/08/2023	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16 CSF	002	$745.139.467	$745.139.467
TOTAL							**$745.139.467**

CLÁUSULA PRIMERA-OBJETO: REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,** de acuerdo con las siguientes especificaciones: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, no cuenta con los materiales, herramientas, equipos, ni el personal especializado para la realización de las actividades señaladas en el objeto, por lo tanto, debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en la ejecución de suministro, transporte e instalación de aires acondicionados, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, no cuenta con los materiales, herramientas, equipos, ni el personal especializado para la realización de las actividades señaladas en el objeto, por lo tanto, debe contratar con personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales o cualquier forma de asociación, especializadas en la ejecución de obras civiles, de acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
1	**DESMONTES Y DEMOLICIONES**		
1,1	RETIRO DE CUBIERTA DE POLICARBONATO Y ZINC. Incluye cargue, transporte, botada o recuperación de estructura de soporte, cargue, transporte, recolección y disposición de residuos peligrosos, recuperación de los materiales aprovechables o su transporte hasta el sitio que lo indique la interventoría.	m2	140,00
1,2	DEMOLICIÓN ACABADOS DE CONCRETO EN FACHADA cargue, transporte y botada de escombros, manual o mecánicamente, de cualquier resistencia. Incluye retiro acabado y demás elementos necesarios que afecten la fachada.	m2	30,00
2	**CUBIERTA**		
2,1	Suministro, transporte e instalación de cubierta en teja Policarbonato alveolar de 8mm de espesor. Instalado sobre estructura existente realizando el mantenimiento para aumentar su vida útil. Incluye todo lo necesario para su correcta construcción y funcionamiento.	m2	85,00
2,2	Mantenimiento de cubierta Termoacustica, incluye revisión de remates internos y externos de cubierta, cambio de tornillos autoperforantes, cambio de láminas deterioradas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m2	500,00
2,3	Mantenimiento de cubierta Fibrocemento, incluye revisión de remates internos y externos de cubierta, cambio de tornillos autoperforantes, cambio de tejas deterioradas y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m2	220,00
2,4	Suministro, transporte e instalación de cubierta en zinc. Incluye fijación, remates externos e interno de cubierta, tornillos autoperforantes y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m2	55,00
2,5	Mantenimiento de canoas. Incluye embudo galvanizado y codo galvanizado, pintura anticorrosiva, esmalte base aceite, bases de apoyo y todos los elementos necesarios para su correcta instalación.	m	150,00
2,6	Mantenimiento de ruana en lámina galvanizada. Incluye canchada de muro, faja de revoque impermeabilizada, con filete, pintura anticorrosiva y a base de aceite, pestaña de 5 cm, y todos los elementos necesarios para su correcta construcción.	m	120,00
3	**IMPERMEABILIZACIÓN Y SELLADO**		
3,2	Suministro, transporte e impermeabilización de fachadas altura entre 0 y 7 m, con membrana de PVC tipo Sarnafil G 476 15L o equivalente, sin protección UV, espesor 1.5 mm. con refuerzo en poliester, geotextil Sika NT 2500 y geotextil Sika	m2	1158,00

Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: (074) 2 328525 www.ramajudicial.gov.co
icontec ISO 9001 SC5780-4-1

	NT 1800 o equivalente, Sikaplan 12D o equivalente, Sika Metal Sheet (perfil plano). Incluye desperdicio, perfil de fondo de PVC, Geotextil, SikaPremier 206, SikaFlex 221 y mano de obra). Incluye preparación de la superficie y todos los demás elementos necesarios para su correcta aplicación. La aplicación técnica se debe hacer siguiendo todas las instrucciones y recomendaciones del fabricante. El personal que realice la aplicación del recubrimiento debe estar certificado por el Fabricante.		
3,4	Suministro, transporte y colocación de sellado para ventanas vidrieras fijas y corredizas, incluye pisavidrios a presión, empaques, sellado del marco (interior y exterior) y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	m	430,00
4	**REVOQUE, ESTUCO Y PINTURA**		
4,1	Colocación de REVOQUE con mortero 1:4 EN MUROS en una altura entre 0 y 7 m. Incluye suministro y transporte de los materiales, ranuras, filetes y todos los demás elementos necesarios para su correcta construcción.	m2	30,00
4,2	RESANE Y REPINTE de PINTURA ACRÍLICA en una altura entre 0 y 7 m, tipo Koraza o equivalente para exteriores (hidrorepelente) de primera calidad que cumpla con la Norma NTC 1335, 2 manos o las que sean necesarias para obtener una superficie pareja y homogénea, a satisfacción de la interventoría. Incluye suministro y transporte de los materiales, preparada y adecuación de la superficie a intervenir. Color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	1158,00
4,3	Aplicación de PINTURA A BASE DE AGUA EN MUROS Y CIELOS, en una altura entre 0 y 7 m, CON VINILO TIPO 1 de primera calidad sobre muros revocados y/o estucados, tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y homogénea. Incluye suministro y transporte de los materiales, resanes, tapa poros en estuco plástico diluido en agua proporción 1:2, adecuación de la superficie a intervenir hasta obtener una superficie pareja y homogénea, color a definir según aprobación de la interventoría.	m2	3200,00
5	**DIVISIONES DRYWALL Y PANELES**		
5,1	Suministro, transporte y colocación de muros en Drywall, con placas de yeso 2 CARAS un espesor de 12 cm (ancho del perfil mas espesor de placa). Incluye estructura metálica a 61 cm de distancia para armado y soporte, perfiles esquineros, refuerzo de vanos para puertas y ventanas, placa de drywall de 1/2", cinta en fibra de vidrio de 50 mm., tornillería de 6x1 y 7x7/16, masilla, acabado en vinilo tipo 1 de Pintuco o equivalente (tres manos o las necesarias hasta obtener una superficie pareja y	m2	60,00

Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: (074) 2 328525 www.ramajudicial.gov.co
icontec ISO 9001 SC5780-4-1

	homogénea) y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.		
5,3	Corte de muro en drywall para instalación de ventanería de atención al público, incluye todos los elementos necesarios para la correcta ejecución y puesta en funcionamiento.	m	15,00
5	**PUERTAS Y VENTANAS**		
5,1	Suministro e instalación de ventana para atención al público (1,98 m x 1,10 m), con marco en aluminio, vidrio templado 6mm (parte superior fijo y parte inferior corrediza 2 alas) adaptada para el acceso a personas con movilidad reducida. Incluye barra para la atención al público y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	2,00
5,2	Suministro e instalación de puerta (2 -2,1m x 0,7 - 1m) con marco en aluminio y ala en vidrio templado opaco 8mm. Incluye chapa de bola en aluminio, chapa de seguridad, tope puerta; y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	2,00
5,3	Suministro, transporte y colocación de ventana en aluminio anodizado natural y cristal claro templado de 6 mm. de 6,00 x 2,20 m, dividida en cuatro cuerpos verticales, los dos centrales corredizos y los dos de los extremos fijos. Incluye cerradura de seguridad, tiradera doble fin en las alas corredizas, pisavidrios a presión, empaques, silicona estructural antihongos en todo el perímetro de los vidrios, rieles, rodamientos y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento, previa aprobación de la interventoría.	un	1,00
6	**REDES ELÉCTRICAS**		
6,1	Suministro e instalación de troquel triple (para dos tomacorrientes y un faceplate sencillo o doble de datos) para instalar en canaleta 12cm, fabricado en lámina cold rolled calibre 22 acabado con pintura electrostática. Incluye todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	14,00
6,11	Mantenimiento de planta eléctrica existente marca ENERMAX GOL16555-MA, incluye todos los elementos y piezas necesaria para su correcta puesta en funcionamiento.	un	1,00
7	**REDES DE VOZ Y DATOS**		
7,1	Salida doble para voz y/o datos. Incluye face plate doble, Conectores (Jacks) modulares Categoría 6A - Autoponchables y con cubre polvos abatibles, 1 PatchCord (Cable de Parcheo) UTP, RJ45-RJ45, Categoria 6A, color a definir por la entidad, L=3m (para punto), 2 PatchCord (Cable de Parcheo) UTP, RJ45-RJ45, Categoría 6A, color a definir por la entidad, L= 1m (para rack); y los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	14,00

icontec ISO 9001 SC5780-4-1

8	**APARATOS SANITARIOS**		
8,2	Suministro, transporte e instalación de grifería para lavamanos tipo push. Incluye todo lo necesario para su correcta ejecución y funcionamiento y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	16,00
9	**OBRAS VARIAS**		
9,1	Mantenimiento de PISO EN BALDOSA BLANCA DE GRANO BLANCO DANTA No.1-2 DE 30 x 30 cm. Incluye lechada del mismo color de la baldosa, pulida, brillada y encerada en el sitio con cera polimérica, antideslizante, protección de muros, puertas y desagües. Cargue, transporte y botada de material sobrante en botaderos oficiales.	m2	1920,00
9,2	Mantenimiento de cielo falso en PVC, incluye cambio de placas, media caña, limpieza, placas faltantes, reajustes y todos los elementos necesarios para una correcta instalación y funcionamiento.	m2	35,00
10	**AIRE ACONDICIONADO**		
10,1	Suministro e instalación de equipo de aire acondicionado de alta eficiencia, capacidad de 12.000 btu/hr, 60 Hz, 220V, consumo 1080W, EER (3.05W/W), con Tecnología INVERTER, modo limpieza automática, doble filtro de protección, carga completa de refrigerante ecológico R410, soportes, tubería refrigerante, conexiones, bomba, desagües, toma corriente, base condensadora y todos los demás elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento. Incluye control remoto digital del equipo con pilas;	un	4,00
10,2	Cambio de base metálica con pintura anticorrosiva para condensadoras existentes de aire acondicionado. Incluye anclajes y todos los elementos necesarios para su correcta instalación y funcionamiento.	un	40,00

El contratista deberá ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por las instalaciones Apartadó –Antioquia, sin generar costos adicionales para la entidad; y antes de suscribir el acta de recibo a satisfacción final del contrato, el contratista deberá realizar el desmonte y retiro de dichos elementos. El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato. La entidad pondrá a disposición un espacio para el almacenamiento de materiales, herramientas, equipos y demás elementos que requiera almacenar el contratista; donde la entidad no se hará responsable por la vigilancia o seguridad de dichos espacios y objetos. El contratista deberá realizar el retiro y disposición final de escombros en sitios autorizados por la entidad competente. El contratista deberá indicar a la entidad, si se requiere el trámite de licencias de construcción y/o permisos ambientales expedidos por la corporación o entidad competente, y en qué términos, para la ejecución de la obra. En caso de ser requerido, este trámite será asumido por el contratista. El contratista deberá ejecutar las labores de los ítems contractuales

icontec ISO 9001 SC5780-4-1

como mínimo con cuatro (04) cuadrillas de obra, cada cuadrilla incluye el siguiente personal: un (01) oficial, un (01) ayudante entendido y un (01) ayudante raso, para ejecutar las actividades en el tiempo correspondiente. **EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO:** El proponente para acreditar el equipo de trabajo mínimo requerido deberá presentar la siguiente documentación para el personal, y designarlo durante la ejecución del contrato: **Un (1) Residente de Obra que podrá ser ingeniero civil, arquitecto, arquitecto constructor *el cual deberá acreditar lo siguiente: Certificación de dedicación de la obra:*** *con una dedicación del 100% (debe ser soportada mediante un documento escrito, firmado por el profesional propuesto), durante el tiempo de ejecución del contrato.Diploma y acta de grado de estudios de pregrado.Copia legible de la tarjeta profesional. (si aplica)Certificado del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) o la entidad correspondiente según la profesión; Copia legible del documento de identidad. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección. Las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación y los certificados de antecedentes de judiciales y de convivencia (RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.* Certificado de estar a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario ***Experiencia general:*** *el cual deberá acreditar una Experiencia profesional general mayor o igual a tres (3) años en el ejercicio de la profesión. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional.* ***Experiencia especifica:*** *deberá acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar* ***(****"REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"****)** *como* **RESIDENTE DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA***, mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por la entidad o empresa contratante.* ***NOTA:*** *en el certificado se debe acreditar* ***TAXATIVAMENTE*** *al profesional como* **RESIDENTE DE OBRA Y/O DIRECTOR DE OBRA*****,*** *para efectos de ser tenida en cuenta dicha experiencia como* ***ESPECÍFICA,*** *deberá cumplir adicionalmente con los demás requisitos estimados en este numeral para tal fin.* **Un (1) Ingeniero Ambiental de Obra el cual deberá acreditar lo siguiente: *Certificación de dedicación de la obra:*** *con una dedicación del 20% (debe ser soportada mediante un documento escrito, firmado por el profesional propuesto), durante el tiempo de ejecución del contrato Diploma y acta de grado de estudios de pregrado. Copia legible de la tarjeta profesional. (si aplica) Certificado del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) o la entidad correspondiente según la profesión; Copia legible del documento de identidad. Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección. Las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación y los certificados de antecedentes de judiciales y de convivencia (RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.* Certificado de estar a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario **Experiencia general:** el cual deberá acreditar una

Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: (074) 2 328525 www.ramajudicial.gov.co
SC5780-4-1

Experiencia profesional general mayor o igual a dos (2) años en el ejercicio de la profesión. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. **Experiencia especifica:** deberá acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar **(***"REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"***)** como **INGENIERO AMBIENTAL DE OBRA**, mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por la entidad o empresa contratante. **NOTA:** en el certificado se debe acreditar **TAXATIVAMENTE** al profesional como **INGENIERO AMBIENTAL DE OBRA,** para efectos de ser tenida en cuenta dicha experiencia como **ESPECÍFICA,** deberá cumplir adicionalmente con los demás requisitos estimados en este numeral para tal fin. **Un (1) Ingeniero SISO de Obra que podrá ser ingeniero en seguridad y salud en el trabajo o tecnólogo en seguridad y salud en el trabajo, el cual deberá acreditar lo siguiente:**
Certificación de dedicación de la obra: *con una dedicación del 50% (debe ser soportada mediante un documento escrito, firmado por el profesional propuesto), durante el tiempo de ejecución del contrato Diploma y acta de grado de estudios de pregrado. Copia legible de la tarjeta profesional. (si aplica) Certificado del COPNIA (Consejo Profesional Nacional de Ingeniería) o la entidad correspondiente según la profesión; Copia legible del documento de identidad.Certificado expedido por la Contraloría General de la República, donde se acredite no estar reportado en el Boletín de responsables fiscales, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.Las certificaciones de antecedentes disciplinaros que expide la Procuraduría General de la Nación y los certificados de antecedentes de judiciales y de convivencia (RNMC), que expide la Policía Nacional, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir del cierre del presente proceso de selección.* Certificado de estar a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias en el registro de deudores alimentarios morosos REDAM, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario **Experiencia general:** el cual deberá acreditar una Experiencia profesional general mayor o igual a dos (2) años en el ejercicio de la profesión. Sólo se tendrá en cuenta la experiencia obtenida a partir de la fecha de expedición de la Tarjeta Profesional. **Experiencia especifica:** deberá acreditar como mínimo dos (02) años de experiencia específica relacionada con el objeto a contratar **(***"REALIZAR LAS ADECUACIONES CIVILES NECESARIAS PARA GARANTIZAR EL PERFECTO ESTADO DEL PALACIO DE JUSTICIA DE APARTADO, DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL MEDELLÍN EN EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"***)** como **INGENIERO SISO DE OBRA**, mediante la presentación de certificaciones de experiencia suscritas por la entidad o empresa contratante. **NOTA:** en el certificado se debe acreditar **TAXATIVAMENTE** al profesional como **INGENIERO SISO DE OBRA,** para efectos de ser tenida en cuenta dicha experiencia como **ESPECÍFICA,** deberá cumplir adicionalmente con los demás requisitos estimados en este numeral para tal fin. *Para acreditar,* ***tanto la EXPERIENCIA GENERAL como la EXPERIENCIA ESPECÍFICA,*** *se deben presentar certificaciones que contengan como mínimo la siguiente información: Nombre del profesional Persona, Entidad o empresa contratante. Objeto del Contrato Cargo desempeñado Fecha de inicio (día/mes/año) y fecha de terminación (día/mes/año) del contrato. Calidad del servicio. (excelente, buena, mala, regular u otras denominaciones) Firma persona, Entidad o empresa contratante Las certificaciones que no contengan la información antes mencionada no serán tenidas en cuenta por la entidad.* ***NOTA 1:*** *En el caso en que el*

mismo proponente o representante legal sea quien suscriba la certificación del profesional aportado, deberá aportar copia legible del acta de Recibo a satisfacción y/o Acta de liquidación del respectivo contrato que relaciona en la certificación (expedidos por la entidad o empresa contratante), donde deberán ser claras y concisas las fechas (día/mes/año) y periodos de inicio, prórrogas, adiciones, suspensiones, reinicios y terminación que se presentaron en dicho contrato; de lo contrario no serán tenidas en cuenta por la entidad. Se considerarán los mismos requisitos, en el evento que el proponente hiciera parte del CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL que certifica al profesional. ***Nota 2:*** *LA ENTIDAD SE RESERVA EL DERECHO DE SOLICITARLE A LOS PROPONENTES, LA ACLARACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN DE CUALQUIER DOCUMENTO APORTADO, SI A SU VEZ PRESENTA DUDAS, INQUIETUDES O DIVERGENCIAS; DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA EN DICHOS DOCUMENTOS, DONDE NO SE PODRÁ MEJORAR SU PROPUESTA EN NINGUN MOMENTO.* **Aspectos importantes por considerar en el desarrollo del contrato:** El contratista deberá prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final materiales sobrantes fuera de las sedes judiciales a intervenir, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y espacio público. El personal que participe en la ejecución del contrato será contratado directamente por el contratista, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en Colombia, teniendo en cuenta que los trabajadores del contratista no adquieren vinculación alguna con La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, por lo tanto, corre a cargo del contratista el pago de los salarios, indemnizaciones, bonificaciones, prestaciones sociales y demás a que ellos tengan derecho. Todos los trabajadores deben ser dotados con los elementos de protección personal, uniforme e identificación, de conformidad con las normas a que haya lugar. En el momento de realización de los trabajos, el contratista debe garantizar que su personal cuente con las herramientas adecuadas y las debidas precauciones de seguridad industrial tanto para su propia protección como para la de funcionarios y visitantes que se encuentren cercanos al área de trabajo. En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en la Resolución No. 4272 del 27 de diciembre de 2021 **CLÁUSULA SEGUNDA-LUGAR DE CUMPLIMIENTO Y DOMICILIO-CONTRACTUAL: I)** Palacio de Justicia de Apartado, en el Departamento de Antioquia. **CLÁUSULA TERCERA-TÉRMINO**: El plazo de ejecución del contrato estimado por La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín será de **VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la fecha que se suscriba el acta de inicio, previo registro presupuestal y aprobación de pólizas **CLÁUSULA CUARTA-VALOR DEL CONTRATO SETECIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS ($732.289.788) M/CTE** incluidos impuestos y contribuciones de Ley.

CDP							
Vigencia	**No.**	**Fecha expedición**	**Rubro**	**Recurso**	**Unidad Ejecutora**	**Valor CDP**	**Valor a adjudicar**

2023	7023	03/08/2023	C-2701-0800-28-0-2701019-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - DESPACHOS JUDICIALES ADECUADOS Y DOTADOS - MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA RAMA JUDICIAL A NIVEL NACIONAL	16 CSF	002	$745.139.467	$732.289.788
TOTAL							**$732.289.788**

CLÁUSULA SEXTA OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 1.Firmar la minuta del contrato (electrónicamente – SECOP II), dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a la fecha en que la entidad publique dicho documento en el SECOP II. 2. Constituir las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (02) días hábiles contados a partir de la aprobación de la minuta contractual por parte de la entidad y el contratista (SECOP II). 3. Suscribir el acta de inicio dentro del día hábil siguiente a la aprobación de pólizas por parte de la entidad. 4. Actualizar las pólizas e ingresarlas al portal electrónico SECOP II, a más tardar dos (2) días hábiles contados a partir de la suscripción del acta de inicio; y así mismo, con cada modificación por adición y/o prórroga y/o suspensión y/o reinicio al contrato. 5. Presentar al momento de la suscripción del acta de inicio, la afiliación a las entidades de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, del profesional que realizará la residencia de obra objeto del presente contrato. 6. Entregar a más tardar dos (02) días calendario contados a partir de la suscripción del acta de inicio; un cronograma de trabajo y/o programación de obra, la cual deberá ser revisada y aprobada por parte de la interventoría del contrato. 7. El contratista deberá realizar las respectivas actas de vecindad antes de iniciar las actividades en el Palacio de Justicia; donde responderá por cualquier daño o perjuicio que ocasione y le sea imputable. 8. Ejecutar las actividades preliminares y preventivas (cerramientos, señalización y demás que se requieran para garantizar la seguridad de todas las personas que circulan por el inmueble a intervenir). 9. Presentar a la interventoría del contrato, informes mensuales de avance de obra con su respectivo soporte fotográfico, en aras de realizar un control estricto de la programación de obra, y los componentes técnicos, administrativos, seguridad y salud en el trabajo y ambiental que se deriven del contrato. 10. Realizar el pago oportuno de salarios y aportes de seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, de todo el personal que interviene en la obra. 11. Hacer los cambios pertinentes que requieran las obras ejecutadas y bienes entregados, según las observaciones formuladas por la interventoría del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones indicadas en los documentos del presente proceso de selección. 12. Comunicar oportunamente a la interventoría del contrato, los problemas que surjan en el desarrollo del contrato que puedan afectar el objeto del mismo, la calidad del servicio o el correcto cumplimiento de sus obligaciones, cualquiera sea la causa u origen, y sugerir a través de aquella, las posibles soluciones. 13. Informar por escrito la necesidad de ejecutar obras extras o adicionales, para efectos de que sean verificadas y viabilizadas por la interventoría del contrato; para esto el contratista deberá

presentar la respectiva justificación técnica, análisis de precios unitarios (A.P.U), 3 cotizaciones y todo lo especificado para su aprobación. 14. Entregar a la interventoría del contrato, a más tardar quince (15) días calendario antes de la fecha de terminación del contrato; la necesidad de prórrogas, adiciones, suspensiones, ampliación de la suspensión, o reinicios del contrato. 15. El contratista deberá ceñirse a las especificaciones técnicas suministradas en los documentos del presente proceso de selección. Cuando a juicio del contratista sea conveniente variar las especificaciones técnicas, las expresará por escrito a la interventoría del contrato, explicando las causas que lo justifiquen; en caso de no aprobarse, el contratista se sujetará a las especificaciones técnicas acordadas inicialmente. 16. Suministrar materiales de primera calidad para la ejecución de los ítems del contrato, soportados mediante la ficha técnica de cada producto. Los materiales que el contratista emplee en la ejecución de los trabajos y que se encuentren deficientes, podrán ser rechazados por parte de la interventoría del contrato, cuando no los encuentre convenientemente adecuados. 17. Cumplir con las directrices impartidas por parte de la interventoría del contrato. 18. Garantizar que todas las herramientas y maquinaria a utilizarse en la ejecución de la obra, estén en un buen estado de funcionamiento y cumplan con las condiciones de seguridad que requieran. 19. Asistir a las reuniones o comités de obra que sean convocadas por parte de la interventoría y/o la supervisión del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al contrato, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento por parte del contratista. 20. Contar dentro de su equipo de trabajo, con el personal profesional ofrecido en la presentación de propuesta; con la formación académica y experiencia estimada en la propuesta, cumpliendo con lo estipulado en los documentos del proceso de selección. 21. Cumplir con el objeto del contrato de manera oportuna, responsable, eficiente y eficaz. 22. Suministrar todos los elementos de seguridad a todos los empleados que participen en la obra, de conformidad con la Resolución 1409 de 2012 y demás normas. (certificados en Alturas, arnés, líneas de vida, elementos de protección personal, etc.). 23. Realizar el desmonte y retiro de cerramientos y elementos provisionales, antes de suscribir el acta final de recibo a satisfacción. 24. Prever los gastos de recolección, limpieza, retiro y disposición final materiales sobrantes fuera de las sedes judiciales a intervenir, donde su accionar debe ir en concordancia y cumplimiento de las normas ambientales vigentes y espacio público. 25. En caso de realizar trabajos a una altura superior a 1.5m (por encima o debajo del nivel de piso acabado), el personal deberá hacer uso de los elementos de seguridad industrial y contar con el certificado de trabajo en alturas vigente; además de diligenciar el formato de permiso o lista de chequeo para realizar dichos trabajos, cumpliendo con lo establecido en el artículo 17 de la Resolución 1409 de 2012. 26. El contratista se hará cargo de todos los traslados externos e internos de elementos que se deriven de la ejecución del contrato. 27. Entregar a la interventoría del contrato, los paz y salvos de salarios, seguridad social, parafiscales y liquidación del personal que participa en la obra; además de paz y salvo de todos los proveedores y subcontratistas que intervinieron en la obra para elaborar el acta final de obra. 28. Suscribir oportunamente las actas de inicio, recibo a satisfacción, suspensiones, reinicios, liquidación, reuniones, comités, y demás actas que se deriven del contrato. 29. Proceder con la liquidación del contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del mismo. 30. Presentar de manera oportuna el presupuesto oficial con sus respetivos APU´s y AU correspondientes a la obra. 31. Publicar en el portal electrónico SECOP II, las facturas electrónicas y todos los documentos que se deriven del respectivo contrato, las cuales deben ser revisadas y visualizadas previamente por la interventoría y/o supervisor del contrato, además de realizar todas las actuaciones en forma oportuna que exija la misma. 32. El contratista deberá dar cumplimiento a las políticas y condiciones establecidas por SIIF

NACIÓN, a través de Circular Externa 016 “Proceso de Recepción de Facturas Electrónicas de Venta, Notas Débito y Notas Crédito” a efectos de realizar el pago oportuno por parte de la entidad. 33. El contratista deberá aportar formato de INFORMACIÓN TRIBUTARIA Y DE BENEFICIARIO CUENTA, diligenciado en su integridad, diseñado por la Entidad, así mismo anexar la CERTIFICACIÓN BANCARIA , a más tardar un día hábil a la publicación de la comunicación de aceptación de la oferta ganadora. 34. Todas las demás establecidas en los Estudios Previos y en la Invitación Pública, así como las que surjan de la naturaleza de cada contrato 35. Las demás disposiciones que sean requeridas en virtud de la correcta ejecución del contrato. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, además de las obligaciones consagradas en otras cláusulas, tendrá las siguientes: 1. Diligenciar el contrato electrónico en el portal electrónico SECOP II. 2. Revisar y aprobar las garantías presentadas y publicadas en el SECOP II por el contratista, según las condiciones requeridas en el contrato. 3. Elaborar, suscribir y publicar en SECOP II el acta de inicio, a través del funcionario designado de la entidad del contrato. 4. Estudiar las diferentes solicitudes de adición, prórroga, y/o modificación al contrato, que realice el contratista o la interventoría del contrato; donde se deberá realizar una revisión técnica, jurídica y económica de las mismas. 5. Revisar y aprobar el pago de las facturas presentadas por el contratista en el portal electrónico SECOP II, una vez cumpla con la entrega de todos los documentos requeridos para el pago. 6. Efectuar la verificación del presente contrato, a través del Ingeniero Civil Profesional Universitario grado 09. 7. Permitir el ingreso a la sede judicial a intervenir, del personal que realizará las labores relacionadas en el objeto del contrato, una vez el contratista anexe la documentación exigida para tal fin. 8. Garantizar la supervisión técnica del contrato, a través de una interventoría externa. 9. Elaborar y suscribir las actas de inicio, suspensiones, reinicios, y liquidación del contrato. 10. Expedir el certificado de cumplimiento de obligaciones para cada factura presentada por el contratista, una vez se cumplan con todos los requisitos para tal fin. 11- Entregar provisionalmente un lugar donde el contratista pueda almacenar materiales, equipos y herramientas. 12. Todas las demás que surjan de la naturaleza del contrato. OBLIGACIONES DE LA INTERVENTORÍA1. Responder por los resultados de su gestión y por las decisiones técnicas, administrativas y presupuestales tomadas durante el plazo de ejecución del Contrato. 2.Verificar el cumplimiento de las condiciones administrativas, técnicas, presupuestales, ambientales, seguridad y salud en el trabajo, legales y sociales del contratista. 3. Verificar el cumplimiento de la normatividad vigente en la ejecución del contrato y su respectiva liquidación. 4. Verificar el pago oportuno de salarios, seguridad social, pensión, ARL y demás parafiscales exigidos por la ley, de todo el personal que interviene en el contrato. 5. Verificar los requerimientos exigidos en cada una de las licencias y/o permisos dados por las entidades competentes para el desarrollo del contrato. 6. Asegurar que el contratista cumpla con los plazos, términos, especificaciones técnicas y demás condiciones indicadas en los pliegos. 7. Mantener permanente comunicación con el contratista y la Entidad. 8. Revisar, analizar y otorgar un concepto técnico sobre las solicitudes de cambios de obra, adiciones, prórrogas, u otra modificación al contrato que presente el contratista de obra, previo a su ejecución, para efectos de ser viabilizadas por parte de la entidad. 9. Verificar que el contratista de obra se ciña a las especificaciones técnicas establecidas en el contrato de obra a supervisarse. En el caso que la interventoría vea conveniente variar las especificaciones técnicas, las expresará por escrito a la entidad, explicando las causas que lo justifiquen; en caso de no aprobarse, el contratista de obra se sujetará a las especificaciones técnicas acordadas inicialmente. 10. Solicitar por escrito el ingreso del personal del contratista de obra e interventoría al inmueble a intervenir, una vez se haya revisado la documentación aportada y cumplan con todos los requisitos para tal fin. 11. Revisar los cortes de obra y memorias de

icontec ISO 9001 SC5780-4-1

cálculo presentados por el contratista de obra; donde deberá firmar dichas actas parciales de recibo a satisfacción, si se cumple con todos los requisitos para tal fin. 12. Suscribir conjuntamente con el contratista de obra, las actas de vecindad que se deriven del contrato de obra. 13. Solicitar los planes y cronogramas de ejecución elaborados por el contratista de obra, para su revisión, ajuste si se requiere y aprobación, con el fin de garantizar el cumplimiento estricto de las obligaciones contractuales. 14 Asegurar que el contratista de obra vincule y mantenga el personal profesional ofrecido en su propuesta, con las condiciones e idoneidad pactadas inicialmente y exigir su reemplazo cuando fuere necesario. NOTA: La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín, teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 80 de 1993, y en caso de no ser posible la adjudicación de la interventoría por cualquier circunstancia anormal no imputable a la entidad, la DESAJMED asumirá de manera temporal la respectiva supervisión del contrato, hasta tanto se logre la efectiva adjudicación del contrato de interventoría, con el fin de garantizar el inicio de ejecución de las obras objeto del presente proceso de selección y teniendo en cuenta el deber de cumplir a cabalidad con las disposiciones legales y constitucionales en materia de infraestructura que buscan satisfacer la necesidad de la misma, evitando una afectación grave al interés público. **CLÁUSULA SÉPTIMA-. INTERVENTORÍA DEL CONTRATO:** La interventoría estará a cargo de personal externo que será contratado a través de proceso de selección del contratista. **CLÁUSULA OCTAVA-GARANTÍAS:** De conformidad con el artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, se procede en el presente estudio a enumerar y asignar los amparos que deben cubrir los riesgos previsibles del proceso de selección. El proponente favorecido con la adjudicación prestará a favor de la Nación Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín con NIT 800.165.798-9, garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, mediante la cual se garantizarán los siguientes riesgos, en la cuantía y términos que a continuación se indican. De los anteriores riesgos, los que son asumidos por el contratista, deberán ser cubiertos mediante la constitución de pólizas.

AMPARO	PORCENTAJE DEL VALOR CONTRATADO	DURACIÓN
Cumplimiento de obligaciones contractuales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
Estabilidad y calidad de la obra	20%	Cinco (5) años contados a partir de la fecha en la cual la Entidad Estatal recibe a satisfacción la obra.
Pago de salarios y prestaciones sociales	20%	Tiempo de ejecución del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad Civil Extracontractual	200 SMLMV	Tiempo de ejecución del contrato
calidad y el correcto funcionamiento de los bienes	20%	Tiempo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Seriedad de la oferta	10%	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Se estima la inclusión de estos amparos, en los porcentajes y vigencias antes señaladas ya que teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y las obligaciones a cargo del contratista, la entidad debe estar cubierta a los perjuicios derivados por el incumplimiento total o parcial a cargo del contratista; el cumplimiento tardío o defectuoso del mismo, el pago del valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria, el cumplimiento de las obligaciones laborales derivadas de la contratación de personal para la ejecución del contrato y los perjuicios derivados por la deficiente calidad y correcto funcionamiento de los bienes suministrados. La responsabilidad civil extracontractual ampara la entidad de eventuales reclamaciones derivados de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones hechos u omisiones según lo establece el artículo 2.2.1. 2.3. 1.8 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.
Así mismo, el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015 determina el valor que debe ser asegurado con el contrato de seguro, teniendo en cuenta el valor en salarios mínimos mensuales legales vigentes del contrato. **Nota:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como ampliar el valor de la misma o su vigencia en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término en virtud de lo consagrado en el artículo 2. 2.1. 2.3. 1.18 del decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. **CLÁUSULA NOVENA-INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades previstas en la ley 80 de 1993**.** A su turno se obliga a cumplir con el compromiso Anticorrupción. **CLÁUSULA DÉCIMA-INDEMNIDAD:** Si por la actuación de EL CONTRATISTA se generaren perjuicios u obligaciones avaluables patrimonialmente en contra de esta DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL, aquel responderá por la totalidad del monto de los daños directos, reconocimientos e indemnizaciones a que haya lugar. Para hacer efectiva esta indemnización, LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL, notificará por escrito al CONTRATISTA de los detalles de cualquier reclamo dentro de los diez (10) días siguientes de tener conocimiento de la existencia de los mismos, debiendo éste acudir de manera inmediata a la sustitución, cubrimiento y aseguramiento de LA DIRECCIÓN EJECUTIVA SECC/ONAL quien en todo momento se entenderá y tendrá como indemne y ajeno a dichos eventos, los cuales constituyen única y exclusiva responsabilidad del contratista. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA-DEFECTOS DE EJECUCIÓN:** El contratista será responsable por los defectos de ejecución que se presenten o por especificaciones inferiores a las pactadas en el contrato. Así mismo, se obliga a llevar a cabo y asumir los costos de reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA-EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el contratista y el personal que éste utilice para la ejecución de la prestación del servicio y/o suministro de elementos y el Consejo Superior de la Judicatura no existirá vínculo laboral alguno. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA-LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El contrato que se suscriba como consecuencia del presente proceso de selección se deberá liquidar, dentro de los cuatro meses siguientes a su terminación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA-TERMINACIÓN UNILATERAL:** De conformidad con lo señalado en el parágrafo segundo del artículo 50 de la ley 789 del 27 de diciembre de 2002 será causal de terminación unilateral de los contratos que celebren las entidades públicas con personas jurídicas, particulares, cuando se compruebe la evasión en el pago total o parcial de aportes por parte del contratista durante la ejecución del

contrato frente a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes al Servicio Nacional de Aprendizaje, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar. Se podrán enervar la causal, mediante el pago de los recursos dejados de cubrir incrementados con los correspondientes intereses de mora dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Y de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la ley 828 de 2003, su incumplimiento reiterado daría lugar a la declaratoria de caducidad. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA-CESIÓN DEL CONTRATO:** El contratista no podrá sub-contratar o ceder el contrato que resulte de este proceso a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras sin el consentimiento previo y escrito de la Dirección Ejecutiva Seccional De Administración Judicial Medellín, ésta se reserva el derecho de aceptar o no la cesión. La cesión producirá efectos a partir de su aprobación por parte de la entidad, no generará efectos retroactivos. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-LEY Y TRIBUNAL:** Para todas las controversias que de este contrato se susciten, las partes convienen en sujetarse a las leyes colombianas y a la competencia territorial determinada en las normas procedimentales. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA-CADUCIDAD:** La Dirección Ejecutiva Seccional podrá declarar la caducidad del presente contrato mediante resolución motiva en los siguientes casos: a) Por cualquiera de las inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993 artículo 8 y a Ley 1150 de 2007, artículo 18. b) Cuando a juicio de la Dirección Ejecutiva Seccional el contratista no estuviere ejecutando correcta y eficientemente el objeto del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA-CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer bajo resolución motivada una sanción pecuniaria equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La cláusula penal pecuniaria también podrá hacerse efectiva cuando se celebre el contrato contraviniendo las prohibiciones establecidas en la Ley 80 de 1993. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020, y todas las demás que lo modifiquen, aclaren o complementen. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA-MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de una o más obligaciones a cargo del CONTRATISTA, independiente de la aplicación de las cláusulas penal pecuniaria y de caducidad, la Dirección Ejecutiva Seccional podrá imponer a éste mediante resolución motivada, multas diarias sucesivas, por un valor que no supere el diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Para el efecto, se observará el procedimiento administrativo sancionatorio establecido en el manual de contratación de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Medellín mediante Resolución No. DESAJMER20-5884 del 16 de marzo de 2020 y todos los demás que lo modifiquen, adicionen, o complementen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- POLÍTICAS DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):** En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015 y en el Acuerdo No. PSAA 16-10560 de agosto 11 de 2016, "Por el cual se adoptan las Políticas para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Rama Judicial, y se deroga el Acuerdo No. 2333 de 2004"; se dispone que para los efectos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, los proveedores y contratistas deben cumplir frente a sus trabajadores o subcontratistas, con las responsabilidades del Decreto 1072 de 2015, Libro 2, Parte, Título 4, Capítulo 6; además, con la suscripción del contrato, se compromete para con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo que esté vigente en la Dirección

Ejecutiva de Administración Judicial, lo que significa la participación activa en las actividades programadas, capacitaciones, jornadas de salud, y atención a los requerimientos que se hagan a través de la Coordinación del Grupo de Bienestar, Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo; con el fin de proteger la seguridad y la salud de los funcionarios y empleados de la Rama Judicial en sus sitios de trabajo, de los contratistas, subcontratistas y visitantes, así como la identificación, prevención, intervención y mitigación de los riesgos laborales relacionados con lesiones y enfermedades. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA-SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago de la contratación que se compromete a cancelar la DIRECCIÓN SECCIONAL estará sujeto a la disponibilidad y apropiación de fondos existentes en su presupuesto**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA-ESTAMPILLAS:** El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, vigentes al momento de suscribir el contrato, así: **Estampilla Contribución especial para la seguridad:** Se aplica a todas las personas naturales o jurídicas que suscriban contratos de obra pública, con entidades de derecho público o celebren contratos de adición al valor de los existentes, los cuales deberán pagar a favor de la Nación, Departamento o Municipio, según el nivel al cual pertenezca la entidad pública contratante una contribución equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del correspondiente contrato o de la respectiva adición, antes de IVA, de conformidad con el artículo 37 de la ley 782 de 2002, el artículo 6 de la Ley 1106 del 22 de diciembre de 2006, prorrogado por la ley 1421 del 2010 y prorrogada por ley 1738 de 18 diciembre 2014. Dicho valor se deducirá por parte de la entidad a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos. **Estampilla Pro Universidad Nacional y demás universidades estatales de Colombia:** El contratista deberá cancelar una suma equivalente al 0.5% del valor del presente contrato antes de IVA conforme a lo establecido en la Ley 1697 del 20 de diciembre de 2013 “Por la cual se crea la estampilla Pro Universidad Nacional de Colombia y demás universidades estatales de Colombia”, que en su artículo 8 señala: “Base Gravable y Tarifa el sujeto pasivo definido en el artículo 6° de la presente ley pagará por las suscripciones de los contratos de obra pública y sus conexos, en función de las siguientes bases y tarifas: por los contratos cuyo valor esté entre 1 y 2.000 SMMLV pagarán el 0.5%. Los contratos entre 2.001 y 6.000 SMMLV pagarán el 1% y los contratos mayores a 6.001 SMMLV pagarán el 2%”. Igualmente, en el artículo 9° señala que se deberá retener de manera proporcional al pago o los pagos realizados al contratista, el porcentaje correspondiente a la contribución de estampilla. **Estampilla Pro Institucion Universitaria Digital de Antioquia IU-DIGITAL:** Estampilla a favor del Departamento de Antioquia una suma equivalente al 0.4% del valor del presente contrato antes de IVA, el cual se deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar de conformidad con la Ordenanza 41 de 2020 específicamente en su artículo 36, se adoptó la Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU-Digital, autorizada por la Ley 2226 de 2022, y se incluyó en Título VIII del Libro VI artículos 357-1 a 357-14 del Estatuto de Rentas. **Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid**, La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Medellín, a través del Área Financiera, deducirá con cargo a todos los pagos realizados a toda clase de contratos, ampliación de los mismos, pedidos y facturas del valor a pagar por concepto de la Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid una suma equivalente al 0.4% del valor antes de IVA, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1320 del 13 de julio de 2009, la Ordenanza 062 del 19 de Diciembre de 2014 y la Ordenanza 16 del 01 de

septiembre de 2009 expedidas por la Asamblea Departamental de Antioquia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** Este contrato requiere para su perfeccionamiento: **1)** la suscripción electrónica por las partes. **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Para la ejecución del contrato se requiere **1)** la aprobación de las garantías por parte de la Dirección Seccional, **2)** el registro presupuestal en el Grupo de Ejecución Presupuestal – Área Financiera de la Dirección Seccional, o la que haga sus veces. y **3)** la firma de Acta de Inicio, si es del caso.

icontec
ISO 9001
SC5780-4-1